AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA : Nº 26/**2020**
FECHA: 5 de mayo de 2020

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde
Don Luis Barcala Sierra

Concejala–Secretaria
Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as
Doña María del Carmen Sánchez Zamora
Don Manuel Villar Sola
Don Antonio Peral Villar
Don José Luis Berenguer Serrano
Doña Julia María Llopis Noheda
Don Adrián Santos Pérez Navarro
Don Manuel Jiménez Ortíz
Don José Ramón González González

Otros Asistentes
Asisten a la sesión las Concejalas y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y diez minutos del día cinco de mayo de dos mil veinte, se reúnen, mediante videoconferencia, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 24/2020, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2020, Y ACTA NÚMERO 25/2020, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2020.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Contratación

2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS ELLOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, CON EL FIN DE CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA "ACONDICIONAMIENTO DE LA TORRE SARRIÓ (2ª FASE), PARA SEDE DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LAS TORRES DE LA HUERTA DE ALICANTE, EN LA GLORIETA DEPORTISTA CAROLINA PASCUAL."

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2019, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto básico y de ejecución para "Acondicionamiento de la Torre Sarrió (2ª fase), para sede del Centro de

Interpretación de Las Torres de la Huerta de Alicante, en la Glorieta Deportista Carolina Pascual", señalando un presupuesto base de licitación de 672.818,75 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 10 de febrero de 2020 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 12 de febrero de 2020, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) presentadas al procedimiento de referencia, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 149, 159 y 326 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), acordó:

"Primero.- Valorar y clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:

Orden	**Licitador**	**Criterio 1**	**Criterio 2**	**Puntuación total**
1	ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A.	90	10	**100 puntos**
2	CONSTRUCCIONES PORTICADA, S.L.	83,75	10	**93,75 puntos**
3	URBAMED INFRAESTRUCTURAS, S.L.	51,46	10	**61,46 puntos**

Al no afectar los defectos observados al primer clasificado, se considera que no es necesario, por el momento, su subsanación.

Segundo.- Requerir a la mercantil **ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A.**, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no consta en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE):

- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- CIF de la mercantil.

Asimismo, deberá presentar la justificación de la constitución de una garantía definitiva por importe de **24.987.05 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Tercero.- Proponer la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A.,** con NIF A04504817, condicionada a que aporte la documentación requerida en el apartado anterior."

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 12 de febrero de 2020, constata que la referida mercantil, está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad para contratar con el Ayuntamiento y su clasificación.

Por el Servicio de Contratación se constata que dentro del plazo de 7 días hábiles indicado, la mercantil ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A., aportó la documentación acreditativa de su representación, el bastanteo realizado por la Asesoría Jurídica Municipal, el justificante del depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva requerida. También se obtienen y constan en el expediente los certificados positivos de dicha mercantil justificativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

En vista de lo anterior, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 157, 158, 159 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acuerda, por unanimidad, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A.** con CIF nº A04504817.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas

del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación con fecha 12 de febrero de 2020, como motivación de la adjudicación. En dicho acuerdo constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto básico y de ejecución para **"Acondicionamiento de la Torre Sarrió (2ª fase), para sede del Centro de Interpretación de Las Torres de la Huerta de Alicante, en la Glorieta Deportista Carolina Pascual",** a favor de la mercantil ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A.**,** con CIF A04504817, con un plazo de ejecución de 7 meses, y por importe de cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta euros con noventa y dos céntimos de euro (499.740,92 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de ciento cuatro mil novecientos cuarenta y cinco euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (104.945,59€), que hacen un total de seiscientos cuatro mil seiscientos ochenta y seis euros con cincuenta y un céntimos de euro (**604.686,51 €**), cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa.

Tercero. Disponer un gasto por importe de seiscientos cuatro mil seiscientos ochenta y seis euros con cincuenta y un céntimos de euro (**604.686,51 €**), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2020	31 – 336 - 6090016	440.000,00 €
2020	31 – 336 – 6090018	164.686,51 €
	Total	**604.686,51 €**

Cuarto. Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia de los acuerdos de la Mesa de Contratación y del informe técnico en que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, a la dirección facultativa de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

3. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN (PRECIO), PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE "DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE TRASLADO Y RESTAURACIÓN DE LA TORRE PLACIA" Expte. 21/20.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Gestión Patrimonial y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Patrimonial y el Concejal de Patrimonio, de fecha 08 de abril de 2020, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el Jefe del Departamento Técnico del Servicio de Gestión Patrimonial, y el Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Patrimonial, que consta de trece (13) cláusulas, con fecha 08 de abril de 2020 .

3. El documento de Retención de Crédito de 2020.

4. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento restringido, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento restringido, utilizando un criterio para la adjudicación (precio), para contratar el servicio de "**DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE TRASLADO Y RESTAURACIÓN DE LA TORRE PLACIA"**, con una duración de seis (6) meses a contar desde el día siguiente al acta de comprobación del replanteo de la obra, señalando un presupuesto base de licitación de treinta mil euros (30.000,00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, seis mil trescientos euros (6.300€), que hace un total de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300,00€), admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada por el Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Patrimonio, de fecha

08 de abril de 2020, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto para el ejercicio 2020, por el siguiente importe que se detalla a continuación, del Presupuesto Municipal, donde el Sr. Interventor General Municipal deja retenido el crédito correspondiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2020	29 – 933 – 2270602	36.300,00 €

Sexto. Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento Técnico del Servicio de Gestión Patrimonial, D. Elpidio Vázquez Márquez.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

4. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO SUSTITUCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN, ASÍ COMO EL DESMONTAJE DE LOS ELEMENTOS A SUSTITUIR, RETIRADA POR EL GESTOR DE RESIDUOS AUTORIZADO DE LOS MISMOS EN DISTINTOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO. FASE I".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2019, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el expediente epigrafiado, señalando un presupuesto base de licitación de seiscientos setenta y nueve mil ciento sesenta y nueve euros con cincuenta y séis céntimos de euro (679.169,56 €), IVA al 21% incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 19 de febrero de 2020, procedió a la apertura de los sobres "Documentación" y "Proposición: criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor", una vez abiertos, la Mesa encomendó a los servicios técnicos del Órgano Gestor, presentes en la mesa, que procedieran a su valoración.

Consta en el expediente un informe elaborado por el Técnico Especialista del Órgano Gestor, con el conforme del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras, de fecha 9 de marzo de 2020, relativo a la ponderación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de las siete proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento, con el resultado que consta en el mismo y cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

La apertura de los sobres nº 3 (proposición: criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas) tuvo lugar el día 11 de marzo de 2020, según consta en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación. En dicho acto la Mesa requirió a las mercantiles **PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L. Y EIFFAGE ENERGIA, S.L.U.**, al apreciar que sus ofertas contenían valores anormales o desproporcionados.

A la vista de la documentación aportada por las mercantiles **PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L. Y EIFFAGE ENERGIA, S.L.U.,** dentro del plazo concedido al efecto, el servicio técnico correspondiente emite un informe elaborado por el Técnico especialista del Servicio de Infraestructuras, D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, de fecha 7 de abril de 2020, en el que manifiesta que los referidos licitadores justifican debidamente las bajas ofertadas.

Asimismo, obra en el expediente informe del mismo de esa misma fecha procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la clasificación de las proposiciones admitidas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, previa aceptación de los informes técnicos emitidos al efecto, acuerda Aceptar las justificaciones de las bajas ofertadas por las mercantiles **PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L.** e **EIFFAGE ENERGIA, S.L.U.,** y elevar al organo de contratación la clasificación de las ofertas que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe formulado por el Técnico especialista del Servicio de Infraestructuras, D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, de fecha 7 de abril de 2020 , referido en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L.	28	69,76	97,76 puntos
2	EIFFAGE ENERGIA, S.L.U.	1	70	71,00 puntos
3	GRUPO RENDER INDUSTRIAL INGENIERÍA Y MONTAJE, S.L.	17	53,58	70,58 puntos
4	ELECNOR, S.A.	24	34,03	58,03 puntos
5	HISPANA DE INSTALACIONES TÉCNICAS INDUSTRIALES, S.A.	14	39,73	53,73 puntos
6	EULEN, S.A.	12	32,55	44,55 puntos
7	ATIL COBRA, S.A.	7	17,08	24,08 puntos

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero. Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Escritura de constitución o modificación de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **23.714,80 €.**
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, junto con el informe técnico en el que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

5. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO SUSTITUCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN, ASÍ COMO EL DESMONTAJE DE LOS ELEMENTOS A SUSTITUIR, RETIRADA POR EL GESTOR DE RESIDUOS AUTORIZADO DE LOS MISMOS EN DISTINTOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO. FASE II. (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES)".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2019, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el expediente epigrafiado, señalando un presupuesto base de licitación de quinientos noventa y un mil ochocientos diez euros con cuarenta y un céntimos de euro (591.810,41 €), IVA al 21% incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 19 de febrero de 2020, procedió a la apertura de los sobres "Documentación" y "Proposición: criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor", una vez abiertos, la Mesa encomendó a los servicios técnicos del Órgano Gestor, presentes en la mesa, que procedieran a su valoración.

Consta en el expediente un informe elaborado por el Técnico Especialista del Órgano Gestor, con el conforme del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras, de fecha 10 de marzo de 2020, relativo a la ponderación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de las cinco proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento, con el resultado que consta en el mismo y cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

La apertura de los sobres nº 3 (proposición: criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas) tuvo lugar el día 11 de marzo de 2020, según consta en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación. En dicho acto la Mesa acordó requerir a la mercantil **PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L.**, al apreciar que su oferta contenía valores anormales o desproporcionados.

A la vista de la documentación aportada por la mercantil **PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L.,** dentro del plazo concedido al efecto, el servicio técnico correspondiente emitió un informe elaborado por el Técnico especialista del Servicio de Infraestructuras, D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, de fecha 27 de marzo de 2020, en el que manifiesta que el referido licitador justifica debidamente la baja ofertada.

Asimismo, obra en el expediente informe del mismo de esa misma fecha procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la clasificación de las proposiciones admitidas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, previa aceptación de los informes técnicos emitidos al efecto, acuerda aceptar la justificación de la baja ofertada por la mercantil **PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L.,** y elevar al organo de contratación la clasificación de las ofertas que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe formulado por el Técnico especialista del Servicio de Infraestructuras, D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, de fecha 27 de marzo de 2020 , referido en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo.- Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

Orden	**LICITADOR**	**A**	**B**	**Puntuación total**
1	PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L.	28	70	98,00 puntos
2	ELECNOR, S.A.	24	21,09	45,09 puntos
3	HISPANA DE INSTALACIONES TÉCNICAS INDUSTRIALES, S.A.	14	26	40,00 puntos
4	EULEN, S.A.	12	21,14	33,14 puntos
5	GRUPO RENDER INDUSTRIAL INGENIERÍA Y MONTAJE, S.L.	17	15	32,00 puntos

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero. Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Escritura de constitución o modificación de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **20.786,70 €.**
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, junto con el informe técnico en el que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

6. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL "SUMINISTRO DE VESTUARIO AL PERSONAL DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. DIVIDIDO EN DOS LOTES."

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2019, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el expediente epigrafiado, señalando los siguientes presupuestos base de licitación:

DESCRIPCIÓN	**Presupuesto Base de Licitación IVA no incluido.**	**IVA (21%)**	**Presupuesto Base de Licitación IVA incluido.**
Lote 1: Prendas de Bomberos.	200.900,00 €	42.189,00 €	243.089,00 €
Lote 2: Prendas Almacén/Taller/Oficina.	3.100,00 €	651,00 €	3.751,00 €
TOTAL	**204.000,00 €**	**42.840,00 €**	**246.840,00 €**

La Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 5 de febrero de 2020, procedió a la apertura de los sobres "Documentación" y "Proposición: criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor", una vez abiertos, la Mesa encomendó a los servicios técnicos del Órgano Gestor la valoración de loscriterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Consta en el expediente un informe la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, elaborado al efecto por la Comisión Técnica de Vestuario del SPEIS, de fecha 10 de marzo de 2020.

La apertura de los sobres nº 3 (proposición: criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas) tuvo lugar el día 11 de marzo de 2020, según consta en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación. En dicho acto la Mesa acordó encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedieran emitir un informe de valoración de los mismos.

Consta en el expediente informe técnico, de fecha 16 de abril de 2020, elaborado por el Oficial Jefe del SPEIS, D. Carlos Pérez Calvo, procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la siguiente clasificación de las ofertas admitidas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 22 de abril, previa aceptación de los informes técnicos emitidos al efecto, acuerda elevar al organo de contratación la clasificación de las proposiciones admitidas para ambos lotes, que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes técnicos de fechas 10 de marzo y 16 de abril de 2020, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

Lote 1: Uniformidad bomberos.

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	**EL CORTE INGLÉS, S.A.**	**50**	**34,48**	**84,48 puntos**
2	**ITURRI, S.A.**	**30**	**45**	**75,00** puntos
3	**SAGRES, S.L.**	**10**	**19,33**	**29,33** puntos

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación

Lote 2: Prendas de Almacen/Taller/Oficina.

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
Único	**EL CORTE INGLÉS, S.A.**	**10**	**50**	**60,00 puntos**

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero. Requerir al licitador clasificado en primer lugar en ambos lotes para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **10.045,00 €** para el lote nº1 y **155,00 €** para el lote nº 2.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación de situación en el censo de actividades económicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, referida al ejercicio corriente. De no estar sujeta a este impuesto deberá acreditar esta circunstancia mediante una declaración responsable.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, junto con el informe técnico en el que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN (PRECIO), CON EL FIN DE CONTRATAR LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL TRAMO FINAL DE LA CALLE PINTOR GISBERT JUNTO A GLORIETA POETA VICENTE MÓJICA, (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2019), Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2019, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Acondicionamiento del tramo final de la calle Pintor Gisbert junto a la Plaza Vicente Mójica Alicante (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2019)", con un plazo de ejecución de 2 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 70.997,61 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 10 de febrero de 2020 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 12 de febrero de 2020, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) del procedimiento de referencia, admitiendo las seis (6) proposiciones presentadas, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público, adoptó los siguientes acuerdos:

*"**Primero.-** Al ser único criterio el precio, clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:*

Orden	***Licitador***
1	*EXCAVACIONES GEOS, S.L.*
2	*INELSA INGENIERIA INFRAESTRUCTURAS S.L.*
3	*REFORMAS ERGO S.L*
4	*D. MANUEL FRANCISCO TERRES BELMONTE*
5	*TECNICALIA 24, S .L*
6	*NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.*

Al no afectar los defectos observados al primer clasificado, se considera que no es necesario, por el momento, su subsanación.

Segundo.- *Requerir a la mercantil* ***EXCAVACIONES GEOS, S.L.****, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, ya que no consta en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)*

- *Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.*
- *Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.*

Asimismo, deberá presentar la justificación de la constitución de una garantía definitiva por importe de ***2.205,02 euros****, depositándola en la Tesorería Municipal.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Tercero.- *Proponer la adjudicación del contrato a favor de la mercantil* ***EXCAVACIONES GEOS, S.L.,*** *con NIF: B53739892, condicionada a que aporte la documentación requerida en apartado anterior."*

Por el Servicio de Contratación se constata que dentro del plazo de 7 días hábiles indicado, la mercantil EXCAVACIONES GEOS, S.L., aportó el justificante del depósito en la Tesorería Municipal

de la garantía definitiva exigida, así como el resto de la documentación requerida. También se obtienen y constan en el expediente los certificados positivos de dicha mercantil justificativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

En vista de lo anterior, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 157, 158, 159 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acuerda, por unanimidad, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **EXCAVACIONES GEOS, S.L.** con CIF nº B53739892.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 12 de febrero de 2020, como motivación de la adjudicación. En dicho acuerdo constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyo texto íntegro se publica en el perfil de contratante, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Acondicionamiento del tramo final de la calle Pintor Gisbert junto a la Plaza Vicente Mójica Alicante (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2019)", con un plazo de ejecución de 2 meses, a favor de la mercantil **EXCAVACIONES GEOS, S.L.** con CIF nº B53739892, por importe de cuarenta y cuatro mil cien euros con cincuenta céntimos (44.100,50 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de nueve mil doscientos sesenta y un euros con once céntimos (9.261,11 €), que hacen un total de cincuenta y tres mil

trescientos sesenta y un euros con sesenta y un céntimos (53.361,61 €), cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa.

Tercero. Disponer un gasto por importe de cincuenta y tres mil trescientos sesenta y un euros con sesenta y un céntimos (53.361,61 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación 31-1532-61934, número de operación 220190068407 del presupuesto municipal vigente.

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con el acuerdo de la Mesa de Contratación, y comunicárselos al órgano gestor, a los responsables del contrato y directores faculativos de las obras, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

8. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS "OBRAS DE ACCESIBILIDAD DE LA PLAZA DE LA VIÑA." EXPT. CYP2019000016.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2019, se adjudicó el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto de ejecución para la accesibilidad de la Plaza de la Viña" a la unión temporal de empresas denominada ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U. Y ACTUA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L., abreviadamente "UTE ORTHEM - ACTUA PLAZA DE LA VIÑA", con CIF U05557004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, mediante resolución del Concejal de Urbanismo el 1 de abril de 2020 se nombra coordinador de seguridad y salud:

"Tercero. *Seleccionar como contratista encargado de la ejecución del contrato, a CBP INGENIERÍA CIVIL, S.L., provisto de CIF: B53360624, por ser la oferta económicamente más ventajosa de entre las solicitadas. Siendo el plazo de ejecución de las obras de cuatro meses.*

Cuarto. *Nombrar Coordinador y vigilante especialista en materia de Seguridad y Salud de las obras de "Proyecto de ejecución para la accesibilidad de la Plaza de la Viña" a D. Rafael Santamaría Arana con NIF 33479912P, Ingeniero Técnico de Obras Públicas."*

Al haber sido adjudicataria de la obra la UTE ORTHEM-ACTUA PLAZA DE LA VIÑA y al no disponer de personal propio, atendiendo a lo especificado en el segundo párrafo del art. 3.e) de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora en el Sector de la Construcción: "cuando la contrata se haga con una Unión Temporal de Empresas, que no ejecute directamente la obre, cada una de sus empresas miembro, tendrá la consideración de empresas contratista en la parte de obra que ejecute".

Por tanto, cada una de las empresas que componen la UTE realiza el plan de seguridad y salud en la parte de obra que ejecute.

Los Planes de Seguridad y Salud de las obras de referencia han sido aportados por las mercantiles adjudicataria del contrato:

ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.
ACTUA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.

El documento ha sido informado favorablemente en fecha 14 de abril de 2020, por D. Rafael Santamaria Arana , Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras.

El órgano competente para aprobar el Plan es la Junta de Gobierno Local, al tratarse del órgano que aprobó la adjudicación de las obras, en aplicación del art. 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar los Planes de Seguridad y Salud de las obras incluidas en el Proyecto de ejecución para la accesibilidad de la Plaza de la Viña, redactado por los adjudicatarios del contrato:

ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.
ACTUA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.

Segundo. Notificar la presente resolución a los responsables del contrato y a la dirección facultativa y dar traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

Infraestructuras

9. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN DE VARIOS CAMINOS DEL DISTRITO Nº 5, FASE II, DE LA CIUDAD DE ALICANTE".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y debido a las necesidades detectadas por la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, se redactó en julio de 2019 (adenda corrección errores de fecha 8 de abril de 2020), por D. Vicente Rodríguez-Barbero Martín-Portugués y D. Fidel R. Ortega Climent, I.T.O.P. Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, el proyecto de obras denominado "Pavimentación de varios caminos del Distrito nº 5, Fase II, de la ciudad de Alicante", cuyo objeto es realizar obras de pavimentación en un tramo del Camino de Sierra de las Indias, así como definir el tipo de pavimento, obras de drenaje y contenciones para la subsanación de las deficiencias existentes en el vial en la actualidad, con el fin de dotarlo del adecuado nivel de servicio. El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos setenta y seis euros con ochenta céntimos (499.776,80 €) I.V.A. no incluido, con un plazo de ejecución de tres (3) meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, obra en el expediente informe suscrito por los redactores del proyecto, con fecha 26 de julio de 2019, indicando que la ejecución de las obras no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 26 de julio de 2019 por los redactores del proyecto de obras y memoria justificativa para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Ramón González González.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aprobar el proyecto de obras que tiene por título **"Pavimentación de varios caminos del Distrito nº 5, Fase II, de la ciudad de Alicante"**, redactado por D. Vicente Rodríguez-Barbero Martín-Portugués y D. Fidel R. Ortega Climent, I.T.O.P. Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, con fecha julio de 2019 (adenda corrección errores de fecha 8 de abril de 2020) y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos setenta y seis euros con ochenta céntimos (499.776,80 €), IVA no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de ciento cuatro mil novecientos cincuenta y tres euros con trece céntimos (104.953,13 €), asciende a la cantidad total de seiscientos cuatro mil setecientos veintinueve euros con noventa y tres céntimos (604.729,93 €) y que dispone de un plazo de ejecución de tres (3) meses.

Segundo. Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO Nº 1. MEMORIA DESCRIPTIVA Y ANEJOS.

Anejo nº 1. Reportaje fotográfico-Estado actual.
Anejo nº 2. Justificación de precios.
Anejo nº 3. Clasificación del contratista.
Anejo nº 4. Control de calidad y marcado CE.
Anejo nº 5. Gestión de residuos de construcción y demolición.
Anejo nº 6. Plan de obra.
Anejo nº 7. Estudio de seguridad y salud.
Anejo nº 8. Dimensionamiento del firme.
Anejo nº 9. Mejoras al proyecto.

DOCUMENTO Nº 2. PLANOS.

DOCUMENTO Nº 3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

DOCUMENTO Nº 4. PRESUPUESTO.

1. Mediciones.
2. Cuadro de Precios nº 1.
3. Cuadro de Precios nº 2.
4. Presupuestos.
5. Resumen del presupuesto.

Tercero. Comunicar la presente resolución a los redactores del proyecto de obras.

10. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN DE VARIOS CAMINOS DEL DISTRITO Nº 5, FASE III, DE LA CIUDAD DE ALICANTE".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y debido a las necesidades detectadas por la Unidad Técnica de Conservación

de Vías Públicas, se redactó en julio de 2019 (adenda corrección errores de fecha 8 de abril de 2020), por D. Vicente Rodríguez-Barbero Martín-Portugués y D. Fidel R. Ortega Climent, I.T.O.P. Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, el proyecto de obras denominado "Pavimentación de varios caminos del Distrito nº 5, Fase III, de la ciudad de Alicante", cuyo objeto es realizar obras de pavimentación del Camino Roquero, así como definir el tipo de pavimento, obras de drenaje y contenciones para la subsanación de las deficiencias existentes en el vial en la actualidad, con el fin de dotarlo del adecuado nivel de servicio. El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y siete euros con veinte céntimos (499.657,20 €) I.V.A. no incluido, con un plazo de ejecución de tres (3) meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, obra en el expediente informe suscrito por los redactores del proyecto, con fecha 26 de julio de 2019, indicando que la ejecución de las obras no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 26 de julio de 2019 por los redactores del proyecto de obras y memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Ramón González González.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aprobar el proyecto de obras que tiene por título **"Pavimentación de varios caminos del Distrito nº 5, Fase III, de la ciudad de Alicante"**, redactado por D. Vicente Rodríguez-Barbero Martín-Portugués y D. Fidel R. Ortega Climent, I.T.O.P. Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, con fecha julio de 2019 (adenda corrección errores

de fecha 8 de abril de 2020) y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y siete euros con veinte céntimos (499.657,20 €), IVA no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de ciento cuatro mil novecientos veintiocho euros con un céntimo (104.928,01 €), asciende a la cantidad total de seiscientos cuatro mil quinientos ochenta y cinco euros con veintiún céntimos (604.585,21 €) y que dispone de un plazo de ejecución de tres (3) meses.

Segundo. Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO Nº 1. MEMORIA DESCRIPTIVA Y ANEJOS.

Anejo nº 1. Reportaje fotográfico-Estado actual.
Anejo nº 2. Justificación de precios.
Anejo nº 3. Clasificación del contratista.
Anejo nº 4. Control de calidad y marcado CE.
Anejo nº 5. Gestión de residuos de construcción y demolición.
Anejo nº 6. Plan de obra.
Anejo nº 7. Estudio de seguridad y salud.
Anejo nº 8. Dimensionamiento del firme.
Anejo nº 9. Mejoras al proyecto.

DOCUMENTO Nº 2. PLANOS.

DOCUMENTO Nº 3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

DOCUMENTO Nº 4. PRESUPUESTO.

1. Mediciones.
2. Cuadro de Precios nº 1.
3. Cuadro de Precios nº 2.
4. Presupuestos.
5. Resumen del presupuesto.

Tercero. Comunicar la presente resolución a los redactores del proyecto de obras.

ÁMBITO 5. SEGURIDAD CIUDADANA

Tráfico, Transportes y Movilidad

11. CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS Nº 03000501 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE – ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTES, EN ALICANTE EL DÍA 25 DE MARZO DE 2010: RATIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA PARA LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL AÑO 2020 Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente a que hace referencia el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas jurídicas aplicables figuran, resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2010 aprobó el "Convenio de colaboración para la prestación de servicios postales y telegráficos entre la "Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.", y el Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante: Área de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes" , con una duración de un año, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010; que se ha prorrogado anualmente hasta el 31 de diciembre de 2019.

Ante la imposibilidad de una nueva prórroga, según ha manifestado la mercantil de forma informal, con fecha 5 de diciembre de 2019 el Ayuntamiento solicitó a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, SA, que, en relación con los contratos 03000130 (Ayuntamiento de Alicante) y 03000501 (Area de Seguridad) firmados el 31 de marzo y el 25 de marzo de 2010, respectivamente, se continuara prestando el servicio en las mismas condiciones que figuran en los referidos convenios, manteniéndose las tarifas hasta la próxima licitación y adjudicación durante el año 2020.

En respuesta a la solicitud realizada, la referida mercantil comunicó, con fecha 17 de diciembre de 2019, que no existe inconveniente en prorrogar el contrato 03000130 (Ayuntamiento de Alicante) de manera extraordinaria hasta la adjudicación de la correspondiente licitación o, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2020 en las mismas

condiciones que figuran en el acuerdo vigente. Manifestando al mismo tiempo que, respecto al contrato 03000501 (Area de Seguridad), no pueden acceder a dicha prórroga en las condiciones económicas actuales, ello supone que, según manifiesta Correos, se va a mantener el servicio de notificación de expedientes sancionadores aplicando las tarifas y descuentos del contrato del Ayuntamiento, lo que supone un incremento notable del precio final de la notificación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2019 aprobó la prórroga del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2019, en las mismas condiciones que figuran en el acuerdo original; lo que implica que el Convenio queda prorrogado de forma automática durante los meses de enero, febrero y marzo de 2020, en aplicación de la cláusula quinta del Convenio 03000501 (Área de Seguridad) suscrito el 25 de marzo de 2010, establece que el Convenio quedará prorrogado de forma automática durante los meses de enero, febrero y marzo del año siguiente, plazo durante el cual las partes habrán de establecer expresamente y por escrito las condiciones aplicables al siguiente periodo de vigencia del Convenio, que será, en todo caso, de un año natural.

En consecuencia, dado que el Convenio número 03000501 (Área de Seguridad) suscrito el 25 de marzo de 2010 entre la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante – Área de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, tiene vigencia jurídica hasta el 31 de marzo de 2020, procede autorizar y comprometer gasto por importe total de 65.329,62 € para la tramitación de las facturas emitidas por los servicios prestados durante dicho periodo, y que se detallan a continuación:

FECHA DE EMISIÓN	Nº DE ENTRADA	PERIODO DE FACTURACIÓN	IMPORTE
31/01/20	2020/1375	Del 1 al 31 de enero de 2020	27.672,70 €
29/02/20	2020/2870	Del 1 al 29 de febrero de 2020	31.411,86 €
31/03/20	2020/4451	Del 1 al 31 de marzo de 2020	6.245,06 €
		TOTAL	**65.329,62 €**

En el expediente obra documento contable de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 2020-51-130-22201 “Servicio comunicaciones expedientes sancionadores de tráfico” del Presupuesto Municipal.

En el expediente obra informe de la Intervención General Municipal.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, la «Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima» tiene la condición de operador designado por el Estado para prestar el servicio postal universal por un período de 15 años a partir de la entrada en vigor de la presente ley, y en su virtud queda sujeto a las obligaciones de servicio público consistentes en la prestación de los servicios que se recogen en el título III, que deberá cumplir conforme a los principios, requisitos y condiciones que se establecen en esta Ley y en el plan a que se refiere el artículo 22.

El órgano competente para resolver el presente expediente, es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.f) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Ratificar la prórroga del Convenio de colaboración para la prestación de servicios postales y telegráficos entre la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante – Área de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, de 25 de marzo de 2010, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2020.

Segundo. Autorizar y disponer un gasto por importe total de sesenta y cinco mil trescientos veintinueve euros con sesenta y dos céntimos (65.329,62 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2020-51-130-22201 “Servicio comunicaciones expedientes sancionadores de tráfico” del Presupuesto Municipal.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A.**,** con indicación de los recursos que procedan, y comunicar a la Intervención General Municipal.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Acción Social

12. DESESTIMACIÓN DE SOLICITUD DE TRAMITACIÓN DE SUBVENCIONES, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2018 Y 2019: APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 63-2317-48918 "CONVENIO HOUSING FIRST".

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

Se da cuenta del expediente sobre solicitudes formuladas con fechas 19 de junio de 2019 y 12 de marzo de 2020 por las entidades *Asociación Provivienda y la Fundación de Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral* referidas al pago de las subvenciones nominativas contempladas en los presupuestos de 2018 y 2019, relativas al programa Housing First y suscripción del correspondiente convenio, en trámite de desestimación:

1.- Antecedentes.-

En enero de 2018, se firmó el convenio con las entidades *Asociación Provivienda y la Fundación de Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral* para la implantación y el desarrollo en Alicante del programa Housing First, destinado a la erradicación del "sinhogarismo", dentro de la Estrategia Nacional Integral para personas sin hogar, periodo 2015-2020, aprobada por el Consejo de Ministros el 6 de noviembre de 2015 para todo el Estado. El proyecto estaba subvencionado, fundamentalmente, por el *Ministerio de Sanidad, Servicios sociales e Igualdad.*

El convenio supuso una subvención municipal de 15.702'32€, con cargo al presupuesto del año 2017.

Posteriormente, los presupuestos municipales de los años 2018 y 2019 previeron sendas subvenciones nominativas por importes de 128.706.-€ y 139.197'-€, respectivamente, destinadas a la continuidad del proyecto en la ciudad.

Respecto de la subvención prevista en el presupuesto de 2018, en los antecedentes administrativos del Servicio de Acción Social, consta la tramitación íntegra del expediente incoado de oficio para la concesión y firma de correspondiente convenio. Ello no obstante, al final del proceso, se produjo un importante escollo: tal y como se desprenderse del informe de fiscalización del Interventor de fecha 4 de octubre de 2018, la posibilidad de conceder la subvención de 2018 dependía de la correcta justificación de la otorgada para la misma finalidad con cargo al presupuesto de 2017, algo que -consideró- estaba pendiente.

El debate suscitado en torno a la cuenta de justificación se convirtió, a partir de entonces, en el obstáculo principal y decisivo para la tramitación de las posteriores, de modo que, a lo largo de ese año y hasta mediados del siguiente, se sucedieron varios informes en los que el Interventor concluía advirtiendo sobre la falta la justificación de subvenciones anteriores. Como botón de muestra, basta traer a colación los siguientes:

-25 de febrero de 2019: "siendo este el cuarto informe de fiscalización que se emite con relación a este expediente, se observa que la documentación aportada sigue sin acreditar suficientemente que la totalidad de las subvenciones recibidas no exceden del coste total del servicio".

-23 de mayo de 2019: "es la quinta vez que se somete este expediente a fiscalización. La información incorporada en esta ocasión tampoco aporta nada nuevo relevante sobre las ocasiones anteriores, por lo que esta Intervención reitera lo informado anteriormente y por tanto considera que la subvención de 2017 no está debidamente justificada. El procedimiento de reintegro que en su caso proceda es competencia de este Centro Gestor"

-18 de julio de 2019: "se han detectado costes indirectos imputados a la referida justificación, que no están debidamente justificados"…."si el centro gestor atiende las indicaciones realizadas por la Intervención...deberá iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la subvención de 2017, en el importe que se considera no justificado adecuadamente".

Las entidades beneficiarias estuvieron al corriente de las dificultades que entrañaba la justificación de los extremos exigidos en el informe de control financiero, ya que contribuyeron activamente a su compleción mediante la sucesiva aportación de la documentación que le era requerida. Ello no obstante, nunca consiguieron hacerlo a satisfacción del órgano municipal fiscalizador.

Con fecha 19 de junio de 2019 -E2029052303-, tuvo entrada en el Registro Municipal un escrito presentado por la Fundación Rais y Provivienda en el que solicitaban que se realizasen "los actos administrativos necesarios para el dictado de las resoluciones de concesión o la firma de los convenios oportunos, abonándose las cantidades pendientes, correspondientes a los años 2018 y 2019; y alegaban que se había ejecutado el Programa del año 2018, por importe de 128.706€, y estaba en proceso de ejecución el del año 2019, por importe de 139.197€, *"cantidades a las que se sumarían en su caso los intereses de demora correspondientes, causándose un grave perjuicio para nuestras finanzas, que se nutren de fondos públicos fundamentalmente...Asimismo, la inactividad de la Administración podría incurrir en un supuesto de responsabilidad extracontractual de la Administración Pública, prevista en el art.39 de la Ley 40/2015...".*

Dado el inciso final -que, en principio, refería un supuesto de responsabilidad patrimonial- el escrito fue remitido al Servicio Jurídico Municipal, pero fue devuelto al Servicio de Acción Social, por considerar que no era de su competencia.

Con fecha 20 de septiembre de 2019, ante la constante alusión a un hipotético expediente de reintegro, el Servicio de Acción Social optó por solicitar a la Intervención Municipal que se pronunciase expresamente sobre el importe que consideraba injustificado, dato imprescindible a los efectos prevenidos en los artículos 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 94 y 96 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya determinación corresponde legalmente al órgano competente para llevar a cabo el control financiero de las subvenciones.

Por último, el pasado 12 de marzo -E2020022797-, las entidades presentaron sendos escritos en los que, tras haber accedido al expediente y haber examinado la totalidad de las actuaciones relativas al programa, insisten en que están pendientes de cobro las subvenciones previstas para los periodos de 2018 y 2019; y añaden que:

"siguiendo las indicaciones de la Concejalía...a través del Servicio de Acción Social, y en coordinación con él, hemos ejecutado todas las actuaciones correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019, habiéndose presentado memoria justificativa de los dos primeros años en fechas 27/03/2018 y 17/07/2019, respectivamente, y teniendo intención de presentar la correspondiente al año 2019".

Alegan, en definitiva, el grave perjuicio económico que les supone no haber percibido las subvenciones de 2018 y 2019 y, en aras de desbloquear la actual situación, solicitan: bien que el órgano gestor inicie el expediente de reintegro -ya que, según afirman, la cantidad no justificada aparece en los informes de Intervención de fechas 29 de noviembre y 27 de diciembre de 2018- o, alternativamente, que promueva un incidente de discrepancia frente a la Intervención Municipal, para el supuesto de que considere que no procede el reintegro. Solicitan, además, que se continúe la tramitación de la subvención correspondiente al año 2019.

2.- Cuestiones que hay que resolver.-

La adecuada respuesta a las cuestiones planteadas por las entidades pasa por dar respuesta a las siguientes cuestiones:

a) Determinar si la previsión en el presupuesto municipal de una subvención nominativa -teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes- genera un derecho subjetivo a obtenerla o si su inejecución supone una vulneración del principio de confianza legítima.

b) Determinar la causa de la inejecución de las aplicaciones presupuestarias que amparaban las subvenciones nominativas en los presupuestos de los años 2018 y 2019 y sus consecuencias.

La respuesta a la primera cuestión no admite duda. La legislación reguladora de subvenciones exige, además de la consignación presupuestaria, la tramitación de un procedimiento destinado a establecer, en las nominativas, el condicionado al que se someten en el correspondiente convenio, y el posterior y definitivo acto administrativo de concesión, <u>generador de cualquier tipo de</u> <u>derecho subjetivo a favor del beneficiario</u>. Algo que no ha sucedido en los años 2018 y 2019 respecto de las subvenciones previstas para el programa Housing First. Así se desprende de los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley General de Subvenciones; y art. 65 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

O dicho de otro modo: <u>La mera previsión en el presupuesto de una subvención nominativa no confiere derecho subjetivo alguno a su obtención</u>.

La figura de las subvenciones nominativas, ciertamente han de figurar en los presupuestos, pero además su concesión requiere la tramitación del pertinente procedimiento a que pone término el correspondiente convenio o resolución de concesión.

Tanto la Ley General de Subvencioines como su Reglamento, contemplan que antes del otorgamiento de la subvención han de establecerse las bases reguladoras de la concesión y ha de tramitarse el pertinente procedimiento, teniendo en las subvenciones nominativas el convenio o el acto de concesión el carácter de bases reguladoras de la concesión, poniendo el meritado convenio o acto de concesión término al correspondiente procedimiento, cuyo convenio o acto no solo otorgan la subvención sino que también fijan las condiciones de la misma. En definitiva, no resulta plausible que la mera consignación presupuestaria diera vida "per se" a una obligación legal específica directamente exigible, sino que requería de un título más concreto tras la tramitación del correspondiente procedimiento.

Por otro lado, el procedimiento para la aprobación del gasto, a tenor del art.34 de la Ley General de Subvenciones, determina que con "carácter previo (...) a la concesión directa de la misma -subvención-, deberá efectuarse la aprobación del gasto " en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria, añadiendo que la " resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso de gasto correspondiente ". Acorde con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la misma Ley que exige el cumplimiento de varios requisitos para el otorgamiento de la subvención, concretamente y por lo que hace al caso, es precisa la aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

No existiendo a 31 de diciembre de 2018 y de 2019, acuerdo alguno de concesión y por tanto un acto específico de afectación de crédito al cumplimiento de una obligación -puesto que no llegó a producirse el acto de concesión de la subvención- dichos créditos deben considerarse anulados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Ahora bien, también es cierto que -como consta en el servicio municipal de Acción Social-, las entidades han continuado su labor sin interrupción hasta el día de la fecha, por lo que debe determinarse si concurren las circunstancias que, de acuerdo con la interpretación jurisprudencial, suponen una vulneración del principio de confianza legítima:

El principio viene consagrado legalmente en el artículo 3.1.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a cuyo tenor:

"Las Administraciones Públicas ...deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios:a)...b)...c)...d)...e) Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional."

Y la configuración jurisprudencial de la institución -descrita de forma sucinta, pero suficiente- en la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de febrero de 2016 (rec.4048/2013):

"Conviene tener en cuenta que confianza legítima requiere, en definitiva, de la concurrencia de tres requisitos esenciales. A saber, que se base en signos innegables y externos (1); que las esperanzas generadas en el administrado han de ser legítimas (2); y que la conducta final de la Administración resulte contradictoria con los actos anteriores, sea sorprendente e incoherente (3)"

Requisitos que evidentemente no concurren en el presente expediente por cuanto:

-Si las entidades continuaron con su actividad, lo fue por su cuenta y riesgo pues, más allá de la mera previsión presupuestaria, no existía convenio alguno con el Ayuntamiento que sustentase su actitud y su voluntad de proseguir con el programa. Este, en cuanto de ámbito estatal, no dependía ni depende para su continuidad y funcionamiento de la aportación municipal ni de la conformidad de la Concejalía de Acción Social.

-Concurría además un importante *hándicap* cual es la falta de justificación de una subvención anterior, la del año 2017, tal y como opuso expresamente el Interventor en varios informes incorporados al expediente, a los que se ha hecho referencia en la exposición de motivos.

En este sentido, el Interventor no hizo sino ejercer las funciones que tiene legalmente atribuidas, referidas a *"la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores" y "la intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones" -ex. art.* 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales-; así como "*La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas por las corporaciones locales",* en el modo establecido en el Título III de la Ley General de Subvenciones, derivada de la Disposición Adicional Decimocuarta del propio texto legal.

-A juicio de la Intervención Municipal, las entidades beneficiarias de la subvención de 2017 no consiguieron justificar de forma adecuada su aplicación, circunstancia que, tal y como se ha explicado en la exposición de antecedentes, influyó decisivamente en la inejecución de las aplicaciones presupuestarias de los ejercicios de 2018 y 2019 relativas al

programa Housing First, las cuales han quedado, en consecuencia, anuladas de pleno derecho. En este sentido se pronuncia el artículo 92 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

"los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho"

Y para terminar, contrariamente a cuanto afirman y solicitan las entidades en sus últimos escritos, la solución no pasa por tramitar el expediente de reintegro de las cantidades que según la Intervención Municipal no fueron justificadas adecuadamente para, a continuación, una vez desaparecido el *hándicap*, proceder a suscribir los convenios que canalicen las subvenciones que anunciaban los presupuestos de 2018 y 2019. Concluidas las respectivas anualidades, no hay vuelta atrás, ya que -como se ha expuesto en el párrafo anterior-, cabe insistir en ello, los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedan anulados de pleno derecho.

3.- Órgano competente.-

Es competente para adoptar los presente acuerdos la Junta de Gobierno Local (art.127.1.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

En virtud de cuanto se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Desestimar las pretensiones de la *Asociación Provivienda y de la Fundación de Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral,* relativas a la suscripción de los convenios y cobro de las subvenciones nominativas relativas al programa Housing First, contempladas en los presupuestos municipales de 2018 y de 2019, formuladas en sus escritos de fechas 19 de junio de 2019 -E2029052303- y 12 de marzo de 2020, nº E2020022797.

Segundo. Notificar la presente resolución a las entidades interesadas y comunicar asimismo a la Intervención Municipal.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

13. CAMBIO DE RESPONSABLE DE VARIOS CONTRATOS CUYO ÓRGANO GESTOR ES ECONOMÍA Y HACIENDA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 4 de mayo de 2020 tiene entrada en el Servicio de Contratación, un escrito de la Sra. Concejala de Economía y Hacienda de fecha 9 de abril de 2020, relativo al cambio de responsable de varios contratos, en el que, entre otros extremos, manifiesta lo siguiente:

> *"(...) se habilite a la mayor brevedad posible, como responsable de firma en el Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico a la funcionaria del mismo Dña. Dolores Alcaraz Jerez, que en la actualidad ocupa el puesto de Gestor Administrativo en el mismo, así como se efectúe la sustitución pertinente como responsable de los contratos en lugar de D. Víctor Compañ Mateos en los que a continuación se relacionan, gestionados por dicho departamento: (...) "*

Es de aplicación lo dispuesto en el art. 52.1 del texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los contratos tramitados con esta normativa.

Asimismo, es de aplicación el artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los contratos tramitados con esta normativa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta, los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aprobar el cambio de responsable de los siguientes contratos, para los que estaba designado como responsable, el Jefe del Departamento de Control Económico. La nueva responsable del contrato será la Gestor Administrativo del Departamento de Control Económico, Dª Dolores Alcaraz Jerez:

a) Servicio de Impresión, Ensobrado y Manipulado, de la Recaudación Tributaria Voluntaria e Ingresos no Tributarios por parte del Servicio de Economía y Hacienda del Excmo. Ayto. Alicante

b) Suministro de Material de Oficina para el Servicio Centralizado

c) Suministro e Instalación de Sistemas de Impresión Multifuncionales en el Excmo. Ayto. Alicante.

d) Contratación Complementaria por Entregas Adicionales de Equipos Multifunción para el Excmo. Ayto. de Alicante, copias de impresión en blanco y negro.

e) Suministro Papel Oficina para las diferentes dependencias municipales Excmo. Ayto. Alicante.

f) Suministro de Mobiliario de Oficina para los diferentes Servicios y dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Alicante

g) Suministro e Instalación de dos equipos Multifunción de altas prestaciones para el Servicio Municipal de Reprografía de Excmo. Ayto. Alicante.

h) Servicio de Publicidad dirigido a la campaña de información Tributaria del Excmo. Ayto. Alicante para 2019-2020.

i) Suministro de agua mineral sin gas embotellada, el transporte y distribución por las diferentes dependencias municipales del Excmo. Ayto. Alicante.

j) Suministro de Trabajos de Imprenta y productos relacionados, para el Servicio centralizado del Excmo. Ayto. Alicante, reservado a Centros Especiales de Empleo y a Empresas de Inserción para 2019-2020.

k) Suministro e Instalación de Protecciones Solares en oficinas municipales, para las dependencias municipales ubicadas en la Casa de la Festa.

l) Contratación de Pólizas de Seguro 2020-2021 para el Excmo. Ayto. de Alicante, dividido en 11 lotes.

m) Contratación de una Póliza de Seguro Colectivo de Vida y Accidentes para el personal del Cuerpo de Policía Local, Agentes de Movilidad y del SPEIS del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo. Notificar cuanto antecede al órgano gestor y a los interesados, a los efectos oportunos.

14. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE RECOGIDA, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, OBSERVACIÓN, TRATAMIENTO, GESTIÓN Y ENTREGA EN ADOPCIÓN DE ANIMALES".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 3 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **"Servicio de recogida, custodia, mantenimiento, observación, tratamiento, gestión y entrega en adopción de animales"**, a favor de la mercantil **Sociedad protectora de animales y plantas de Alicante**, con CIF: **G03129145**, por la cantidad de 116.728,70 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 18 de octubre de 2017.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de agosto de 2018 se aprobó la única prórroga de un año, correspondiente al periodo entre los días 19 de octubre de 2018 y 18 de octubre de 2019, formalizándose el protocolo adicional al contrato administrativo

Con fecha 13 de diciembre de 2019 fue formalizada el acta de finalización del servicio, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento. Ha transcurrido el

plazo contractual de garantía de tres (3) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe de la Responsable del Contrato, de fecha 20 de marzo de 2020, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se realizaron satisfactoriamente.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 7 de abril de 2020.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **Sociedad protectora de animales y plantas de Alicante, con CIF: G03129145,** la garantía definitiva por importe de **4.823,50 €**, según carta de pago número **143/2017**, de fecha **11 de septiembre de 2017**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **"Servicio de recogida, custodia, mantenimiento, observación, tratamiento, gestión y entrega en adopción de animales "**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

15. TRAMITACIÓN EXCEPCIONAL DE EMERGENCIA PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PREVENTIVO PARA LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, A LA HORA DE LA INCORPORACIÓN PRESENCIAL A LOS PUESTOS DE TRABAJO, DIVIDO EN SIETE LOTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales se remite al Servicio de Contratación, con fecha 4 de mayo de 2020, documentación para llevar a cabo un contrato de suministros para la adquisición de material preventivo para los trabajadores del Ayuntamiento de Alicante, a la hora de la incorporación presencial a los puestos de trabajo, dividido en siete lotes, por el trámite excepcional de emergencia.

Entre la documentación remitida obran los siguientes documentos:

1. Memoria del Órgano Gestor, redactada por el Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Medicina Laboral, D. Andrés E. García Trillo, con el conforme del Concejal de Recursos Humanos, D.José Ramón González González, de fecha 4 de mayo de 2020, en la que se motiva la necesidad del contrato mediante la tramitación excepcional de emergencia. De dicha memoria se extrae lo siguiente para justificar el contrato de emergencia y su objeto:

"Por aplicación del artículo 16 del R.D. 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, con las modificaciones del R.D. 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y del R.D. 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, se deben llevar a cabo por el trámite de emergencia todos los contratos celebrados por Entidades del Sector Público para atender necesidades derivadas de la protección de las personas, lo que incluye a los Ayuntamientos, ello en consonancia con el artículo 120 de la Ley Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE

y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Esta opción está destinada a aquellos contratos cuyo objeto sean medidas directas o indirectas para hacer frente al SARS-CoV-2 y la enfermedad producida por éste, la CoViD-19, y en el caso del objeto del presente contrato a las necesidades derivadas de la protección de las personas, mediante la adquisición de material preventivo para los trabajadores del Ayuntamiento de Alicante en el momento del inicio, escalonado, de la actividad presencial y depara el mantenimiento de las medidas preventivas aplicables hasta la conclusión de la pandemia por SARS-CoV-2, y ello al objeto de poder garantizar los Servicios Públicos y la seguridad de la personas vinculadas a éstos.

Por ello, con el fin de poder atender las necesidades presentes y futuras inmediatas de tener todo el material preventivo necesario como, geles hidroalcohólicos, guantes de nitrilo, mascarillas tanto quirúrgicas como autofiltrantes FFP2, y pañuelos de papel, desechables, el Servicio de Prevención de Riesgos y Medicina Laboral del Ayuntamiento de Alicante (en adelante, SPR y ML) solicita la suscripción de un ***contrato (por lotes a precio unitario)*** *para la adquisición de dicho material, para el personal del Ayuntamiento de Alicante en el momento de su incorporación presencial a los puestos de trabajo, a la vista de las Instrucciones de la Autoridad Sanitaria."*

En dicha memoria se propone la adjudicación del contrato a las siguientes mercantiles:

- **Geles hidroalcohólicos 500 ml**, ORTOACTIVA SUMINISTROS SANITARIOS Y ORTOPÉDICOS, S.L., con número de CIF B-54712153, de Alicante, que ha presentado una oferta a un precio unitario de 3,1 euros, con exención de IVA, en aplicación del Anexo, en relación con el artículo 8, del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y empleo.
- **Geles hidroalchólicos 100 ml**, ORTOACTIVA SUMINISTROS SANITARIOS Y ORTOPÉDICOS, S.L., con número de CIF B 54712153, de Alicante, que ha presentado una oferta a precio unitario de 1,41 euros, con exención de IVA, en aplicación del Anexo, en relación con el artículo 8, del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y empleo.
- **Mascarillas quirúrgicas**, ORTOACTIVA SUMINISTROS ORTOPÉDICOS, con número de CIF B 54712153, de Alicante, que ha presentado una oferta a precio

unitarios de 0,44 euros, con exención de IVA, en aplicación del Anexo, en relación con el artículo 8, del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y empleo.

- **Mascarillas autofiltrantes FFP2**, SUMEVET ORTOPEDIA MODERNA, S.L., con número de CIF B03749116, de Alicante, que ha presentado una oferta a un precio unitario de 2,85 euros (dos con ochenta y cinco euros), con exención de IVA, en aplicación del Anexo, en relación con el artículo 8, del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y empleo.
- **Pañuelos de papel cajas 100 U**, ORTOACTIVA SUMINISTROS SANITARIOS Y ORTOPÉDICOS, S.L., con número de CIF B 54712153, de Alicante, que ha presentado una oferta a un precio unitarios de 0,55 euros, más su IVA correspondiente (21%) .
- **Pañuelos de papel bolsas 10 U**, EL CORTE INGLÉS, S.A., con CIF A-28017895, de Alicante, que ha presentado una oferta a precio unitarios de 0,10 euros, más su IVA correspondiente al 21%.
- **Guantes de nitrilo**, presentan un rotura de stock que sólo ha permitido obtener una oferta de CARFER, S.L. (www.stockindustria.com), con número de CIF B-66214628, de Cardedeu, Barcelona, a un precio unitario (por guante) de 0.09 euros, pero pudiendo garantizar el suministro no puede garantizar el precio, alegando la revisión al alza de fletes y aranceles. Ante este escenario de imposibilidad material de obtener una oferta cerradas se debe asumir la oferta de esta empresa, adquiriéndose a un precio máximo de 0,20 euros. A este precio, con exención de IVA, en aplicación del Anexo, en relación con el artículo 8, del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y empleo.

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por el Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Medicina Laboral, D. Andrés E. García Trillo, con fecha 4 de mayo de 2020.

Además, obra en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares genéricas aplicable a los contratos del Ayuntamiento, que sólo será de aplicación en cuanto no resulten incompatibles con la tramitación de emergencia de este contrato, y un Informe del Servicio de Contratación de fecha 4 de mayo de 2020.

Es de aplicación el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, que establece:

1) "Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizarán a justificar."(...)

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a la tramitación de emergencia, establece:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley."

La Junta de Gobierno Local considera que concurren las circunstancias previstas en los artículos citados en el párrafo precedente para la tramitación de emergencia.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 120.1 a) de la LCSP y, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, sla Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, redactada por el Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Medicina Laboral, D. Andrés E. García Trillo, con el conforme del Concejal de Recursos Humanos, D. José Ramón González González, de fecha 4 de mayo de 2020, en la que se motiva la necesidad del contrato mediante la tramitación excepcional de emergencia, como motivación del expediente.

Segundo. Declarar de emergencia la contratación de los siguientes suministros y adjudicar cada uno de los lotes a las mercantiles que se citan, en las condiciones que se indican:

LOTE 1: **GEL HIDROALCHÓLICO 500 ml**, hasta un máximo estimado de 4.816 unidades a **ORTOACTIVA SUMINISTROS SANITARIOS Y ORTOPÉDICOS, S.L.,** con número de CIF B-54712153, de Alicante, que ha presentado una oferta a un precio unitario de 3,1 euros, con exención de IVA, en aplicación del Anexo, en relación con el artículo 8, del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y empleo, por un importe estimado de **14.929,60 euros** para la adquisición de hasta 4816 unidades.

En el caso de no ser de aplicación la exención del IVA conllevaría la aplicación de un IVA reducido del 10%, estableciéndose un precio unitario de 3,1 euros más su IVA correspondiente de 0,31 euros, lo que hace un total por unidad de 3,41 euros y un precio máximo estimado del contrato de 14.929,60 euros más el IVA al 10% de **16.422,56** euros IVA incluido.

LOTE 2: **GEL HIDROALCHÓLICO 100 ml,** hasta un máximo estimado de 1.090 unidades a **ORTOACTIVA SUMINISTROS SANITARIOS Y ORTOPÉDICOS, S.L.,** con número de CIF B 54712153, de Alicante, que ha presentado una oferta a precio unitario de 1,41 euros, con exención de IVA, en aplicación del Anexo, en relación con el artículo 8, del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y empleo, por un importe estimado de **1.536,90 euros** para la adquisición de hasta 1.090 unidades.

En el caso de no ser de aplicación la exención del IVA conllevaría la aplicación de un IVA reducido del 10%, estableciéndose un precio unitario de 1,41 euros más su IVA correspondiente de 0,14 euros, con un precio unitario IVA incluido de 1,55 euros y un precio máximo estimado del contrato de **1.690,59 euros** IVA incluido. a

LOTE 3: **MASCARILLAS QUIRÚRGICAS,** hasta un máximo estimado de 167.920 unidades a **ORTOACTIVA SUMINISTROS SANITARIOS Y ORTOPÉDICOS, S.L.,** con número de CIF B 54712153, de Alicante, que ha presentado una oferta a precio unitarios de 0,44 euros, con exención de IVA, en aplicación del Anexo, en relación con el artículo 8, del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y empleo, por un importe estimado de **73.884,80 euros**, para la adquisición de hasta 167.920 unidades

En el caso de no ser de aplicación la exención del IVA conllevaría la aplicación de un IVA reducido del 10%, estableciéndose un precio unitario de 0,44 euros más su IVA correspondiente de 0,04 euros , con un precio unitario IVA incluido de 0,48 euros y un precio máximo estimado del contrato de **81.273,28 euros** IVA incluido.

LOTE 4: MASCARILLAS FFP2, hasta un máximo estimado de 32.192 unidades a **SUMEVET ORTOPEDIA MODERNA, S.L.**, con número de CIF B03749116, de Alicante, que ha presentado una oferta a un precio unitario de 2,85 euros (dos con ochenta y cinco euros), con exención de IVA, en aplicación del Anexo, en relación con el artículo 8, del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y empleo, por un importe estimado de **91.747,20** euros (noventa y un mil setecientos cuarenta y siete con veinte céntimos euros) para la adquisición de hasta 32.192 unidades.

En el caso de no ser de aplicación la exención del IVA conllevaría la aplicación de un IVA reducido del 10%, estableciéndose un precio unitario de 2,85 euros más su IVA correspondiente 0,29 euros , con un precio unitario IVA incluido de 3,14 euros y un precio máximo estimado del contrato de **100.921,92 euros** IVA incluido.

LOTE 5: PAÑUELOS DE PAPEL 100 Unidades caja, hasta un máximo estimado de 2.475 unidades a **ORTOACTIVA SUMINISTROS SANITARIOS Y ORTOPÉDICOS, S.L.,** con número de CIF B 54712153, de Alicante, que ha presentado una oferta para la adquisición de 2.475 unidades (dos mil cuatrocientas setenta y cinco), a un precio unitarios de 0,55 euros (cincuenta y cinco céntimos de euro), un importe máximo de 1.361,25 euros (mil trescientos sesenta y uno con veinticinco céntimos euros), más su IVA correspondiente (21%) de 285,86 euros (doscientos ochenta y cinco con ochenta y seis céntimos euros), lo que representa un valor estimado de **1.647,11 euros** (mil seiscientos cuarenta y siete con once céntimos euros).

LOTE 6: PAÑUELOS DE PAPEL 10 Unidades bolsa, hasta un máximo estimado de 834 unidades a **EL CORTE INGLÉS, S.A.**, con CIF A-28017895, de Alicante, que ha presentado una oferta para la adquisición de 834 unidades (ochocientas treinta y cuatro), a precio unitarios de 0,10 euros (diez céntimos de euro), un importe máximo de 83,40 euros (ochenta y tres con cuarenta céntimos euros), más su IVA correspondiente (21%) de 17,51 euros (diecisiete con cincuenta y un céntimos euros), lo que representa un valor estimado de **100,91 euros** (cien con noventa y un céntimos euros).

LOTE 7: GUANTES DE NITRILO, hasta un máximo estimado de 72.704 unidades a **CARFER, S.L.**, con número de CIF B-66214628, de Cardedeu, Barcelona, a un precio

unitario máximo de 0,20 euros(por guante) con exención de IVA, en aplicación del Anexo, en relación con el artículo 8, del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y empleo, correspondería un importe máximo estimado de **14.540,80 euros** para la adquisición de hasta 72.704 unidades.

En el caso de no ser de aplicación la exención del IVA conllevaría la aplicación de un IVA reducido del 10%, estableciéndose un precio máximo unitario de 0,20 euros más su IVA correspondiente de 0,02 euros, con un precio unitario IVA incluido de 2,22 euros y un precio máximo estimado del contrato de **15.994,88 euros** IVA incluido.

No obstante, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del gasto estimado de cada lote, sin necesidad de tramitar el correspondiente expediente de modificación del contrato, de conformidad con lo previsto en el art. 301.2 de la LCSP.

El plazo de duración de los contratos dependerá tanto del estado de alarma como de las indicaciones, instrucciones y órdenes que emanen de la Autoridad Sanitaria.

El plazo del entrega del primer envío del siguiente material , que se corresponde con el 15 % o 50%, en los casos que se indica, de la cantidad total estimada en cada lote, deberá entregarse dentro de las 48 horas posteriores a la notificación del presente acuerdo de adjudicación de los contratos, programándose posteriormente entregas semanales a petición de la Dirección del contrato, a través de una dirección de correo electrónico que ha de facilitar el suministrador:

- Gel hidroalcohólico 500 ml, 722 unidades (setecientas veintidós)
- Mascarillas quirúrgicas, 25.188 unidades (veinticinco mil ciento ochenta y ocho)
- Mascarillas FFP2, 4.828 unidades (cuatro mil ochocientas veintiocho)
- Guantes de nitrilo, 10.905 unidades (diez mil novecientas cinco)

y del 50% para el caso de:

- Gel hidroalcohólico 100 ml, 545 unidades (quinientas cuarenta y cinco)
- Pañuelos caja 100 U, 1237 cajas (mil doscientas treinta y siete)
- Pañuelos bolsa 10 U, 427 bolsas (cuatrocientas veintisiete)

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares genéricas, con las cláusulas que lo integran, que sólo serán aplicables en cuanto no resulte incompatible con la tramitación de emergencia de este contrato, y el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Medicina Laboral, D. Andrés E. García Trillo, con fecha 4 de mayo de 2020, que regirán en este contrato .

Cuarto. El gasto se abonará con cargo a la aplicación del Presupuesto Municipal vigente que corresponda.

Quinto. Autorizar el libramiento de los fondos previstos para hacer frente a los gastos, con carácter de "a justificar", si procede, en los términos autorizados por la legislación vigente.

Sexto. Designar responsable del contrato al Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos y Medicina Laboral del Ayuntamiento de Alicante, D. Andrés E. García Trillo.

Séptimo. El contrato comenzará con la aceptación por el adjudicatario de la notificación de este acuerdo, sin perjuicio de que, si procede, se formalice en documento administrativo.

Octavo. Notificar los presentes acuerdos a las mercantiles adjudicatarias, **ORTOACTIVA SUMINISTROS SANITARIOS Y ORTOPÉDICOS, S.L.,** con número de CIF B-54712153, **SUMEVET ORTOPEDIA MODERNA, S.L.**, con número de CIF B03749116, **EL CORTE INGLÉS, S.A.**, con CIF A-28017895 y **CARFER, S.L.**, con número de CIF B-66214628, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del Contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos, y publicarlos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veinte minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra María del Carmen de España Menárguez